



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO NIT 830.512.162-3
Demandado	YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA CC 43.565.850
Radicado	05001 40 03 010 2021 00975 00
Decisión	Ordena entrega de dineros

En atención al memorial aportado por la demandada **YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA**, mediante el cual solicita le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentren constituidos a su favor en su cuenta de ahorros y, habida cuenta que aporta la certificación bancaria de la misma, se ordena la entrega de dineros por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1'472.983,00)** y de todos los dineros que en adelante se constituyan, a la demandada **YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía 43'565.850, en la cuenta de ahorros número **602047434** de SCOTIABANK COLPATRIA S.A; según el numeral CUARTO del auto de terminación de julio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Por otro lado, se observa la solicitud presentada con posterioridad por parte del apoderado de la demandada **YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA**, en la cual solicita que los depósitos judiciales sean entregados a él y consignados en su cuenta de ahorros; solicitud a la cual no se le impartirá trámite alguno, teniendo en cuenta que la demandada **YADIRA ASTRID MIRANDA PINEDA**, ya había manifestado su voluntad respecto a la entrega de dineros.

Quiere el Juzgado recordarle a las partes que por auto de mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós, se le reconoció personería al abogado de la parte demandada como apoderado en **AMPARO DE POBREZA**.

CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6bfa8e1f36069774dc36038725c8131205d208d07e7fdff52b19ff46ddef6**

Documento generado en 01/08/2022 12:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>